

RESOLUCIÓN N° 150

POR LA CUAL SE APRUEBA EL MECANISMO DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DE PARES EVALUADORES QUE PARTICIPAN DE PROCESOS DE EVALUACIÓN EXTERNA DE LA AGENCIA NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (ANEAEES).

Asunción, 12 de julio de 2021

VISTA: La necesidad aprobar el Mecanismo de Evaluación del Desempeño de Pares Evaluadores que participan de procesos de evaluación externa de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAEES); y,

CONSIDERANDO: Que, siendo fundamental la labor desplegada por los Pares Evaluadores, directamente vinculada a la misión institucional de la Agencia, es imprescindible contar con procedimientos que permitan obtener información objetiva y precisa respecto al desempeño de los mismos, el grado de cumplimiento de sus funciones y, por ende, de las normas que rigen en materia de evaluación de calidad de la educación superior;

Que, la evaluación objetiva reporta para reorientar los procesos institucionales y construir la cultura de la mejora continua, entendiendo que la Agencia, como institución comprometida con la calidad de la educación superior impone la evaluación de sus procesos;

Que, por Resolución N° 310 de fecha 9 de setiembre de 2019 se aprueba el Mecanismo de Evaluación del Desempeño de Pares Evaluadores del Registro Nacional de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior (ANEAEES), cuya aplicación y resultados sirvieron de insumo para la elaboración del presente mecanismo;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 2072/2003 "De creación de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior" dispone que el Consejo Directivo será el órgano rector de la Agencia y que son funciones del mismo de acuerdo con la Ley de Presupuesto General de la Nación, administrar los recursos asignados y solicitar la ejecución de acciones o la prestación de servicios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones de la Agencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 2072/2003 establece: "...Son funciones del Presidente del Consejo Directivo, en los límites de esta ley y de las resoluciones del Consejo Directivo: 1) representar a la Agencia; 2) suscribir la documentación

